

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Denominación del contrato: CONTRATO SUMINISTROS de:

COMPRESAS GASAS ESTÉRILES DESECHABLES DE TEJIDO SIN TEJER con destino a los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

Código de Contrato: GAP 2023/07

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Breve descripción:

El alcance del SUMINISTRO se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

Adquisición de compresas de gasas estériles desechables de tejido sin tejer para realizar curas por parte de los profesionales de las Consultas de los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

- Modalidad: Contrato de suministros (art. 16, 298 y ss LCSP)
- Nomenclatura CPV:
 - **33141114 Gasa para uso médico**

1.2. Plazo de duración del contrato:

La duración del contrato propuesto sería de **veinticuatro (24) meses**.

Se prevé la existencia de prórrogas: **NO**

1.3. Modificación del contrato: **NO**

1.4. Valor estimado del contrato: **137.430,00 €**

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

2.1. Situación Actual. Naturaleza y extensión de la Necesidad:

La Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud debe prestar la atención integral de la salud en el primer nivel de acceso establecida en la Ley 7/2002, de 10 de diciembre de Ordenación Sanitaria de Cantabria y asegurar la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud determinada en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El material objeto de este contrato está indicado para su utilización por los profesionales de los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de salud en las actuaciones sanitarias para dar respuesta a las necesidades de los usuarios en la realización de curas, cubrir y proteger heridas sin dejar que entren en contacto con el aire o cualquier tipo de agente extraño



o contaminante. Gracias a su capacidad de absorción y su propiedad de no pegarse a las heridas hace posible la protección de las mismas y contribuye a su cicatrización.

En el desarrollo de la actividad asistencial de los profesionales ha de primar la disposición de los recursos materiales más adecuados que permita una actuación rápida, segura, eficaz y que asegure un nivel de calidad asistencial óptimo.

Por todo ello, entendemos que existe una necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

2.2. Idoneidad del objeto:

La disponibilidad del material adecuado permite optimizar las actuaciones sanitarias en cada caso, permitiendo adecuar el nivel asistencial al nivel de gravedad de cada situación en la realización de los distintos procedimientos médicos asistenciales que sean precisos; permite prever la evolución y las posibles complicaciones en un tiempo adecuado adaptando las acciones y prácticas realizadas a cada situación

Respecto a la naturaleza y extensión de las necesidades descritas, señalar que el objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimiento de la entidad contratante, en estricto cumplimiento del *art. 28 de la LCSP*.

2.3. Justificación de la insuficiencia de medios materiales:

Se hace constar que los medios materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la contratación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

2.4. Justificación de la elección del procedimiento de contratación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para el contrato de suministros, es el **procedimiento abierto simplificado**, justificándose esta elección al ser este procedimiento el ordinario de adjudicación de este tipo de contratos de acuerdo con el *art. 159 de la LCSP*, y garantizarse en todo caso los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del *art. 132 de la LCSP*.

2.5. Justificación de la propuesta de inclusión de cláusula de revisión de precios:

NO, conforme al *art. 103 de la LCSP*.

3. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

3.1. Clasificación del contratista: NO, conforme a lo dispuesto en el *art. 77.b) de la LCSP*.

3.2. Solvencia:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y



financiera y profesional o técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de no exigirse clasificación o en el caso de que el licitador o la empresa licitadora no sea española, pero perteneciente a alguno de los estados miembros de la Unión Europea, se acreditará su solvencia, por alguno de los siguientes medios:

3.2.1. Económica y financiera:

Solvencia económica y financiera (art.87 LCSP)

- a) **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un (1) año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un (1) año, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Criterio de selección: deberá acreditarse una cifra de negocios anual o bien volumen anual de negocios referida al ámbito objeto del presente contrato, dentro de los últimos tres ejercicios disponibles, igual o superior a: **103.072,50 €**.

Forma de acreditación: mediante la presentación de las **cuentas anuales depositadas y registradas** del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que se acompañará de una **declaración responsable** del empresario indicando el volumen anual de negocios.

Motivación: Se considera adecuada la solvencia exigida y el criterio de acreditación, en cuanto el mismo permitirá que únicamente se presenten a la licitación aquellos que cuenten con un respaldo económico suficiente para hacer frente a las inversiones exigidas. Se exigen un volumen anual de negocio equivalente al valor estimado de una anualidad y media, importe que se considera suficiente al objeto de acreditar que se cuentan con los medios económicos suficientes para la ejecución del contrato.

Los criterios de solvencia que se pretenden exigir son ACUMULATIVOS.

3.2.2. Técnica y profesional:

Solvencia técnica o profesional (art. 89 y, 90 LCSP)

- a) **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en los últimos tres (3) años** en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterio de selección: los suministros efectuados en los últimos tres años del mismo tipo o



naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se requieren **dos (2)** certificados de buena ejecución de los suministros expedidos por los destinatarios de los mismos.

Forma de acreditación: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados deberá constar artículo, importe, fecha, destinatario y CPV.

Se considerará que dos suministros son de igual o similar naturaleza cuando haya coincidencias entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Al objeto de acreditar que se trata de suministros de igual o similar naturaleza el licitador propuesto por la mesa de contratación en el trámite deberá adjuntar a los certificados de buena ejecución una declaración responsable en la que se detalle el CPV correspondiente a cada suministro acreditado (*art. 150.2 LCSP*).

Motivación: Se considera oportuno la utilización de los criterios de solvencia referidos a la experiencia en cuanto ellos aseguran, dentro de lo posible, que comparezcan a la licitación empresas con conocimiento práctico del suministro de este tipo de productos sanitarios.

3.2.3. Condiciones de solvencia adicional de acuerdo con el Decreto 75/2019, de 23 de mayo (BOC nº 108, publicado el 06 de junio de 2019) por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Forma de acreditación: El licitador, en el momento de presentación de ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, **debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje**, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

El Órgano de Contratación de conformidad con el *art. 150.2 LCSP y el Anexo I.1b) del Decreto 75/2019, de 23 de mayo por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, exigirá a aquel licitador que haya presentado la mejor oferta que acredite el cumplimiento de las obligaciones aplicables en **materia laboral, social y medioambiental**, los cuales lo harán a través de los medios legales vigentes en el momento de la propuesta de adjudicación.

El incumplimiento de estas condiciones, anteriormente acreditadas, durante la vigencia del contrato, dará lugar a la **imposición de las penalidades previstas** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el *art. 116 de la LCSP*, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán los que se describen en el apartado 4, estando justificada su elección en orden a conseguir la oferta de mejor relación calidad-precio.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Descripción del criterio	Puntuación	Umbral Mínimo	Archivo
1. Criterios de la oferta NO evaluables mediante la utilización de fórmulas. Criterios cuantificables mediante juicio de valor	-	-	
No procede en este procedimiento			
Descripción del criterio	Puntuación	Umbral Mínimo	Archivo
2. Criterios de la oferta evaluables mediante la utilización de fórmulas	100	-	B
2.1. Oferta económica (precio):	85		
$Punt(x) = 85 \times \frac{P.U.licitación - P.U.oferta a valorar}{P.U.licitación - P.U.oferta menor}$ <p>Siendo: Punt(x) = Puntuación obtenida P.U. licitación = Base licitación unitaria P.U. oferta a valorar = Precio unitario de la oferta la empresa P.U. oferta menor = Precio mínimo unitario ofertado por los licitadores</p>			
2.2. Otros criterios evaluables mediante fórmulas:	15		
<ul style="list-style-type: none"> Gramaje superior al exigido (mínimo 30 gr/ m²) 2.2.1. Compresa gasa estéril tejido sin tejer 40 x 40 cm (hasta 7,5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> Gramaje superior a 50 gr/m²: _____ 7,5 puntos Gramaje entre 31 gr/m² y 50 gr/m²: _____ 5 puntos 2.2.2. Compresa gasa estéril tejido sin tejer 15 x 15 cm (hasta 7,5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> Gramaje superior a 50 gr/m². _____ 7,5 puntos Gramaje entre 31 gr/m² y 50 gr/m². _____ 5 puntos 			
<ul style="list-style-type: none"> Aquellas ofertas que no cumplan con las características exigidas en el <u>Pliego de Prescripciones Técnicas</u> serán EXCLUIDAS. Las ofertas que igualen el presupuesto total máximo formulado por la Administración, recibirán 0 puntos. Las ofertas que excedan el presupuesto total máximo formulado por la Administración, serán excluidas. <p>Prohibición de discriminación a favor de los contratistas previos en los procedimientos de contratación pública, de acuerdo con el <i>art. 45 Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.</i></p> <p>Cuando una oferta sea considerada anormalmente baja en relación al criterio precio, se procederá de acuerdo con lo previsto en el <i>art. 149 LCSP</i>. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas o temerarias, aquellas que cumplan los criterios establecidos por el Órgano de Contratación para este procedimiento, establecido en el límite del VEINTE POR CIENTO (20 %) de reducción sobre el importe</p>			



global de la oferta media calculada sobre la oferta global de todas las ofertas recibidas y que se haya procedido a su apertura, por haber continuado en el proceso hasta esta fase.

Concurriendo un solo licitador, se considerará oferta anormalmente baja cuando esta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de treinta (30) unidades porcentuales.

A la hora de valorar la justificación del licitador, se considera como parámetro objetivo para apreciar que las proporciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente (*Decreto 75/2019, de 23 de mayo*).

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca **un empate entre dos o más ofertas** se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales previstos en el *art. 147.2 LCSP*.

Proceden **Variantes: NO**

Proceden **Mejoras: SI**

En las condiciones y límites que se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

→ Se nombra responsable del Contrato: **SI**

En caso afirmativo, se nombra a: **El/la director/a de enfermería de la Gerencia de Atención Primaria.**

→ Se nombra responsable del Seguimiento del Contrato: **SI**

En caso afirmativo, se nombra a: **la persona responsable de la Oficina de Recursos Materiales de la Gerencia de Atención Primaria.**

6. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE CONTENIDO DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

6.1. Garantías:

6.1.1. Provisional: NO

En caso negativo, se acoge al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 23 de abril de 2009.

6.1.2. Definitiva: SI

- 5% del precio final ofertado (sin IVA), por ser formulado el precio del contrato a tanto alzado.
- 5% del presupuesto base de licitación (sin IVA), por ser formulado el precio del contrato en función de precios unitarios (*art. 107.3 LCSP*).

6.1.3. Complementaria: NO



6.2. Plazo de garantía: SI

En caso afirmativo, plazo: **36 meses**.

6.3. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

6.4. Forma de pago del contrato:

6.4.1. Pago del contrato:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el *art. 205.2.c).3.º*, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

El pago del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción o conformidad correspondiente. La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la entrega de bienes, para que haya lugar al cómputo del plazo para el devengo de intereses. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público*. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

La forma de pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma: **Transferencia bancaria**.



Si durante el periodo de vigencia del contrato las empresas adjudicatarias por cualquier razón decidieran aplicar precios más favorables a los ofertados con carácter inicial en el presente contrato, sin que se produzca ninguna otra variación en los productos adjudicados, serán automáticamente aplicados a los servicios derivados del contrato, **previa comunicación por escrito** a la Administración contratante.

Se identifica a la Intervención General del Gobierno de Cantabria como el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Demora en el pago del precio: Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

6.4.2. Presentación de facturas e identificación de órganos.

- ✓ **Registro:**
 - Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (FACE)
 - Dirección electrónica: <https://face.gob.es/es/>
- ✓ **Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.**
 - Intervención general
- ✓ **Órgano de contratación:** Servicio Cántabro de Salud
- ✓ **Destinatario:** Gerencia de Atención Primaria
- ✓ **En la factura se deberán indicar los siguientes códigos:**
 - Código Oficina Contable: A06004135
 - Código Unidad Tramitadora: A06009284
 - Código Órgano Gestor: A06009279

6.5. Entrega del suministro:

- **Lugar de entrega del suministro objeto del contrato:** los suministros adquiridos se entregarán, en la forma y plazo establecidos a la formalización del contrato, en el Almacén General de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, (situado en Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n 39011 Santander), en horario de 08:00 h. a 14:00 h.
- **Plazo y forma de constatación de la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, así como su recepción:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Se entenderá como correcta la prestación o el suministro tras la declaración de conformidad por la Unidad destinataria del suministro.

La recepción y conformidad del contrato se adecuarán a lo establecido en el *art. 39 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023. (BOC extraordinario nº 62 del 29 de diciembre de 2021)*.



6.6. Subcontratación: SI

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el *art. 215 de la LCSP*, así como lo establecido en el *art. 17 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria*.

Tendrá el carácter de subcontratación el contrato celebrado entre el contratista adjudicatario y otra empresa o trabajador autónomo, mediante el cual el primero encomienda al segundo la ejecución de una parte específica y diferenciable del objeto principal.

Condiciones de subcontratación: Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (*art. 215 LCSP*).

6.6.1. Subcontratación con terceros no vinculados: NO

6.7. Penalidades específicas del contrato: SI

En caso afirmativo, las penalidades a aplicar son:

- I. Incumplimiento del plazo de reposición por anomalías o defectos en 72 horas. Se impondrá una penalidad del 50% del importe del suministro defectuoso, con el límite por cada penalidad del 0,5% del precio del contrato.
- II. Incumplimiento por demora en la entrega habitual o urgente del suministro. Se impondrá una penalidad del 10% del importe de la factura correspondiente por cada día de retraso.
- III. Incumplimiento por falta de entrega, por rotura temporal de stock u otro motivo, interrumpiendo la cadena de abastecimiento suministro. Se impondrá una penalidad económica de igual importe al coste de la facturación que suponga la adquisición del suministro de dicho producto por parte de la Gerencia de Atención Primaria, detrayéndose de la facturación pendiente que hubiera que abonar al contratista o con cargo a la garantía definitiva, sin perjuicio de las acciones pertinentes en relación al cumplimiento del contrato.
- IV. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución que se contemplen en el pliego de cláusulas administrativas particulares Se impondrá una penalidad con una minoración de un 5 % del importe mensual facturado
- V. Incumplimiento en relación a las cláusulas sociales que se estipulen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, por falseamiento de datos en relación con las mismas. Se impondrá una penalidad del 10 % del importe del contrato (*art. 20 del Decreto de Cantabria 75/2019*).

Todo lo anterior sin perjuicio de otras medidas que sean de aplicación al haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución, haber incurrido en falsedad al efectuar declaración responsable, datos relativos a su capacidad y solvencia y aquellas otras relativas a la prohibición de contratar (*art. 71 LCSP*).

Las penalidades se harán efectivas a cargo de la facturación pendiente que hubiera que abonar al contratista o con cargo a la garantía definitiva.



6.8. Causas especiales de resolución del contrato: SI

En caso afirmativo, las causas son las siguientes:

1. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 193.4 LCSP).
2. Si las penalidades que se establezcan en el cuadro del pliego de cláusulas administrativas particulares, denominado "Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general", superan acumuladamente el 20 % del presupuesto del contrato adjudicado, IVA excluido, el órgano de contratación procederá a acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f y 192.1 LCSP.
3. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la *letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP*.

Además de las causas generales de resolución previstas en los art. 193, 195, 215.3 y la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP, son causas específicas de resolución del contrato las recogidas en el art. 18 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se establecen las Directrices de Política General sobre la Incorporación de Criterios y Cláusulas sociales en la Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 108 de 06-06-2019).

A fecha de la firma electrónica

El director gerente de la
Gerencia de Atención Primaria

Pablo José Luis Busca Ostolaza



MEMORIA ECONÓMICA PARA LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se expide por parte de la GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA, la presente Memoria Económica que acompaña a la preceptiva Memoria Justificativa, con el siguiente contenido:

Denominación del contrato: CONTRATO DE SUMINISTROS de:

COMPRESAS GASAS ESTÉRILES DESECHABLES DE TEJIDO SIN TEJER PARA LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS A LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

Nº expediente: GAP 2023/07

1. PRECIO DEL CONTRATO:

Para su determinación han sido considerados los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de anteriores procesos de licitación para el suministro de bienes de este tipo y comparando las características ofrecidas por distintas empresas especializadas en el sector a través de los distintos catálogos y otros canales de información a disposición pública, suministrado por la Unidad de Compras de la Gerencia de Atención Primaria. Asimismo, se ha tenido en cuenta el incremento de los precios de acuerdo a las previsiones económicas estimadas por el Gobierno.

Cód. GAP	Descripción	Presentación	Unidades	Precio Unitario s/IVA	Importe Total s/IVA
120042	COMPRESA GASA ESTÉRIL TEJIDO SIN TEJER 40 * 40 cm PLEGADA 10*20 CM	Sobre 1 unidad	240.000	0,08200 €	19.680,00 €
120041	COMPRESA GASA ESTÉRIL TEJIDO SIN TEJER 15 * 15 cm PLEGADA 7.5*7.5 CM	Sobre 5 unidades	15.000.000	0,00785 €	117.750,00 €
TOTAL					137.430,00 €

No resulta procedente la desagregación de costes al establecerse el precio por importes unitarios en aplicación de la doctrina contenida, entre otras, en las *resoluciones 633/2019, de 13 de junio; 177/2020, de 6 de febrero y 618/2020, de 14 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

2. HISTÓRICOS DE CONSUMO

Existen históricos de consumo del producto: **SI**

Las necesidades del suministro en las cantidades propuestas vienen determinadas por el estudio de los Históricos de Suministros con el mismo objeto, realizados por parte del Órgano de Contratación en los ejercicios precedentes, concretamente, los dos anteriores al actual.

3. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO:

El importe máximo del contrato que se propone asciende a: **151.173,00 €**



4. GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se estiman Gastos Derivados: **NO**

5. FORMAS DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTO:

5.1. Aplicación presupuestaria:

COMPRESAS DE GASAS ESTÉRILES DESECHABLES DE TEJIDO SIN TEJER		
Sección:	11	Servicio Cántabro de Salud
Servicio:	10	Gerencia de Atención Primaria
Programa:	312 A	Asistencia Sanitaria
Capítulo:	2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios
Artículo	22	Suministros
Concepto:	221	Maquinaria, instalaciones y utillaje
Subconcepto	69	Otro material sanitario
Partida presupuestaria:	11.10.312A.22169	

5.2. Previsión de crédito presupuestario:

A continuación, se describe la distribución anual presupuestaria total:

Año	Importe S/IVA	IVA 10%	Importe C/IVA
2024	51.536,25 €	5.153,62 €	56.689,87 €
2025	68.715,00 €	6.871,50 €	75.586,50 €
2026	17.178,75 €	1.717,88 €	18.896,63 €
TOTAL	137.430,00 €	13.743,00 €	151.173,00 €

A fecha de la firma electrónica.

El/la director/a de gestión y SS.GG.
de la Gerencia de Atención Primaria
p.v. La subdirectora de gestión económica
de la Gerencia de Atención Primaria

Presentación García Marcos



**PROPUESTA TÉCNICA PARA LA INICIACIÓN
DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

El objeto de la presente Propuesta Técnica es realizar una aproximación a las condiciones técnicas que han de regir la contratación del SUMINISTRO de:

COMPRESAS DE GASAS ESTÉRILES DESECHABLES DE TEJIDO SIN TEJER

Expediente número: GAP 2023/07

1. UNIDAD DE DESTINO (GFH):

La Unidad de Destino o GFH del objeto de este contrato son los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

2. MOTIVACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

El suministro cuya contratación se propone es:

- Nuevo. Aprobado en Comisión de Dirección en fecha:
- Reposición/ Continuidad
- Sustitución

3. FINALIDAD DE USO:

Proporcionar la disponibilidad del material adecuado en las actuaciones sanitarias para dar respuesta a las necesidades de los usuarios en la realización de curas, cubrir y proteger heridas sin dejar que entren en contacto con el aire o cualquier tipo de agente extraño o contaminante. Gracias a su capacidad de absorción y su propiedad de no pegarse a las heridas hace posible la protección de las mismas y contribuye a su cicatrización.

4. PRESCRIPCIONES:

- CONTRATOS DE SUMINISTROS

Denominación general del producto:

Compresa de gasa estéril desechable de tejido sin tejer.

4.1. Código vocabulario común en contratación pública (CPV):

33141114 - Gasa para uso médico

4.2. Especificaciones Técnicas generales:

- Las compresas se presentarán dobladas, plegadas y debidamente ensobradas.
- Indeshilachables e indesmallables.
- Los sobres tendrán sistema de apertura con solapa, siendo el uñero > 1,5 cm. El termo sellado del sobre será como mínimo de 0,5 cm de ancho.



- Siguiendo la nota técnica de Prevención 470 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, **NO** deben haber sido esterilizadas con óxido de etileno, para garantizar estos términos deberán aportar certificado de método de esterilización.
- Las unidades de dispensación (sobres) deberán tener impreso el tamaño de la compresa, nº de unidades que contiene, fecha y método de esterilización y fecha de caducidad. Además, deberán llevar impreso marcado CE.
- Las medidas aparecidas en las descripciones son aproximadas, no admitiéndose las ofertas que difieran en un +/- 5% de la longitud indicada en la descripción de los artículos.
- Se incluirá ficha técnica de los productos ofertados indicando sus características (urdimbre, peso, densidad, etc.).
- Todo el material ofertado debe estar exento de látex.

Todos los productos y componentes utilizados en el suministro serán originales y nuevos, no admitiéndose artículos que hayan sido usados, de segunda mano, "demos" o similar.

4.3. Existen lotes: NO.

El objeto del contrato es un mismo producto, compresas de gasa de tejido sin tejer con diferentes medidas. No existen diversas prestaciones en el objeto del contrato no permitiendo su división en lotes.

4.4. Requerimiento del Suministro:

No se aceptarán propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

4.4.1. Características mínimas del producto.

Las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

COMPRESA GASA ESTÉRIL TEJIDO SIN TEJER 40 x 40 cm

- *Apósitos de tejido sin tejer 70% viscosa y 30% poliéster.*
- *Gran capacidad de absorción.*
- *Libres de látex.*
- *Gramaje: 30 gr mínimo.*
- *Deberá cumplir con la norma UNE-EN 1644 y con los ensayos de incompatibilidad de la normativa UNE-EN ISO10993.*
- *Plegado estándar o plegado de seguridad con los bordes doblemente ocultos para evitar el riesgo de desprendimiento de hilos del corte.*
- *Medidas aproximadas: 40 * 40 cm (plegado a 20 * 10 cm). 8 capas*
- *Envase unitario estéril, pelable y mixto (papel y plástico transparente)*

COMPRESA GASA ESTÉRIL TEJIDO SIN TEJER 15 x 15 cm

- *Apósitos de tejido sin tejer 70% viscosa y 30% poliéster.*
- *Gran capacidad de absorción.*
- *Libres de látex.*
- *Gramaje: 30 gr mínimo.*
- *Deberá cumplir con la norma UNE-EN 1644 y con los ensayos de incompatibilidad de la normativa UNE-EN ISO10993.*
- *Plegado estándar o plegado de seguridad con los bordes doblemente ocultos para evitar el riesgo de desprendimiento de hilos del corte.*
- *Medidas aproximadas: 15 * 15 cm (plegado a 7,5 * 7,5 cm). 4 capas*
- *Envase estéril en sobres de 5 unidades, pelable y mixto (papel y plástico transparente).*



4.4.2. Condiciones

4.4.2.1. Condiciones de disponibilidad y stock de seguridad

El adjudicatario deberá velar porque el suministro sea continuado e ininterrumpido, por tanto, deberá garantizar tener disponibilidad y stock suficiente del producto adjudicado, en todo caso, adecuándose a la demanda de abastecimiento de la Gerencia de Atención Primaria

4.4.3. Compromisos del pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán presentar una declaración expresa responsable de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos que hubiese comprometido, "en caso de resultar adjudicatario", conforme a su oferta.

4.4.3.1. Compromiso de adscripción de medios.

Sin especificidad concreta.

4.4.3.2. Otros compromisos del pliego de prescripciones técnicas.

Sin especificidad concreta.

4.5. Documentación o muestras a aportar por el licitador:

→ CATÁLOGO: SI

En caso afirmativo se presentará la ficha técnica del producto (en castellano), a incluir junto con la oferta técnica.

→ MUESTRAS: SI

En caso afirmativo, el licitador deberá presentar las muestras, en cantidad, forma y condiciones que a continuación se detallan:

- Deberá presentar **cuatro (4) sobres** de cada una de las referencias del mismo producto, calidad y presentación que oferta a la licitación y que se corresponderá con el producto a suministrar en caso de resultar adjudicatario.
- Deberá presentar escrito de Presentación de Muestras, para la conformidad de su entrada y depósito en plazo.
- Se entregarán, tanto las muestras como el escrito, en la 5ª Planta de la Gerencia de Atención Primaria, C/ Vargas, 57 (Contratación Administrativa).

4.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial: **NO**



5. MEJORAS O VARIANTES

- Proceden MEJORAS: **SI**
- Procede VARIANTES: **NO**

A fecha de la firma electrónica.

El director de enfermería
de la Gerencia de Atención Primaria
p.v. La subdirectora de enfermería
de la Gerencia de Atención Primaria

Ana Martínez Díaz

